

# REGISTRO

## DISTRITAL

### DECRETO DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

#### DECRETO N° 389 (15 de octubre de 2021)

*“Por medio del cual se efectúa una designación para el ejercicio del cargo de Curador Urbano No. 2 de Bogotá, D.C., por un periodo individual de cinco (5) años”*

#### LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 22 de la Ley 1796 de 2016, y los artículos 2.2.6.6.3.1, 2.2.6.6.3.6 y 2.2.6.6.5.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 22 de la Ley 1796 de 2016, establece que: *“El alcalde municipal o distrital designará a los curadores urbanos, previo concurso de méritos, a quienes figuren en los primeros lugares de la lista de elegibles, en estricto orden de calificación.*

*Para ser designado curador deben cumplirse los siguientes requisitos:*

a) *Ser ciudadano colombiano en ejercicio, o extranjero residente legalmente en el país, no mayor de 65 años y estar en pleno goce de los derechos civiles de acuerdo con la Constitución Nacional y las leyes civiles.*

b) *Poseer título profesional de arquitecto, ingeniero civil, abogado o en áreas de las ciencias sociales, económicas o de la administración y posgrado en derecho urbano, urbanismo, políticas de suelo, planificación*

*territorial, regional o urbana, y la correspondiente matrícula, tarjeta o licencia profesional, en los casos de las profesiones reglamentadas.*

c) *Acreditar una experiencia laboral mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades de desarrollo o la planificación urbana.*

d) *No estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad determinadas en la ley.*

e) *Acreditar la colaboración del grupo interdisciplinario especializado que apoyará la labor del curador urbano.*

f) *Inscribirse y aprobar el concurso de designación de curadores urbanos de que trata la ley”.*

Que el artículo 20 de la Ley 1768 de 2016, establece que: *“Además de las funciones previstas en la ley, serán atribuciones de la Superintendencia de Notariado y Registro en relación con los curadores urbanos las siguientes:*

*1. Fijar las directrices del concurso para la designación de curadores urbanos, en cuanto a, entre otros, la forma de acreditar los requisitos, la fecha y lugar de realización del concurso y el cronograma respectivo.*

*(...).”*

Que el artículo 2.2.6.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, modificado por el artículo 18 del Decreto 1203 de 2017, dispone que: *“Los curadores urbanos serán designados para el desempeño de esta función pública por el alcalde municipal o distrital, previo concurso de méritos adelantado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para periodos individuales de cinco (5) años, en los términos previstos en la Ley 1796 de 2016, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.”*

Que el artículo 21 de la Ley 1796 de 2016 y el artículo 2.2.6.6.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1203 de 2017, establece que, corresponderá al alcalde municipal o distrital designar a

los curadores urbanos de conformidad con el resultado del concurso que se adelante para la designación de los mismos dentro de su jurisdicción. Este concurso de méritos será adelantado por el Departamento Administrativo de la Función Pública y en lo que corresponde a la elaboración de las pruebas de conocimiento técnico y específico escritas para ser aplicadas a los aspirantes al concurso de méritos, el Departamento Administrativo de la Función Pública recibirá el apoyo de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que el artículo 2.2.6.6.3.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, modificado por el artículo 19 del Decreto 1203 de 2017, señala que, en firme el acto administrativo que contiene los resultados totales del concurso de méritos, el Departamento Administrativo de la Función Pública procederá a elaborar la lista de elegibles, en estricto orden descendente, de conformidad con los puntajes obtenidos por los participantes en el concurso.

Que el artículo 2.2.6.6.3.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1203 de 2017, dispone que, el Departamento Administrativo de la

Función Pública informará al Alcalde del municipio o distrito los resultados del concurso de tal forma que, en el marco de sus competencias, realice la designación de los curadores urbanos.

Que el parágrafo 4º del artículo 2.2.6.6.3.1 ibidem, establece que el alcalde, para la designación del curador, deberá verificar que éste cuenta con un grupo interdisciplinario especializado que apoyará su labor, el cual deberá estar conformado como mínimo por profesionales en materia jurídica, arquitectónica, y de ingeniería civil especializados en estructuras o temas relacionados, los cuales deberán acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., recibió oficialmente el 30 de junio de 2021, la lista de elegibles para el cargo de Curador Urbano de Bogotá, D.C., elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública en virtud del Concurso de Méritos No. 01 de 2018, adelantado por esa entidad del orden nacional con el apoyo de la Superintendencia de Notariado y Registro, la cual quedó conformada así:

| LISTA DE ELEGIBLES |                                      |                    |
|--------------------|--------------------------------------|--------------------|
| Cédula             | Nombre                               | Resultados finales |
| 79.653.374         | MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO          | 93.14%             |
| 51.657.132         | RITA ADRIANA LÓPEZ MONCAYO           | 91.31%             |
| 79.274.035         | GERMÁN MORENO GALINDO                | 90.58%             |
| 51.630.853         | JUANA SANZ MONTAÑO                   | 90.15%             |
| 51.657.102         | ANA MARÍA CADENA TOBÓN               | 88.60%             |
| 52.148.164         | MARGARITA CASANOVA RUÍZ              | 87.80%             |
| 46.541.637         | CATHERINE CELY CORREDOR              | 83.65%             |
| 39.741.843         | NANCY ISABEL OJEDA ZABALA            | 81.67%             |
| 63.306.718         | MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL           | 79.09%             |
| 80.921.189         | DIEGO ARMANDO RAMÍREZ VARGAS         | 73.39%             |
| 51.638.081         | GLADYS SANCHEZ SÁNCHEZ               | 71.50%             |
| 35.503.887         | MARÍA JOSEFA TERESA RESTREPO BRIGARD | 69.37%             |
| 79.641.269         | CRISTIAN FABIAN RESTREPO MOTTA       | 67.59%             |
| 79.998.619         | RAFAEL ENRIQUE NUÑEZ LUNA            | 66.91%             |
| 52.235.907         | CLAUDIA ALEJANDRA RINCÓN MOLINA      | 56.79%             |

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.6.6.3.5 del Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, modificado por el artículo 19 del Decreto 1203 de 2017, por lo que, recibida la lista de elegibles, procedió a su publicación en un lugar visible del Palacio Liévano, ubicado en la carrera 8ª No. 10 - 65, y en la página web, por el término de cinco (5) días hábiles, desde el 02 de julio y hasta el 09 de julio de 2021.

Que la Resolución interna No. 2768 del 15 de marzo de 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro que convocó a concurso de méritos, es norma reguladora y obliga tanto a la administración como a los participantes, por tanto, su artículo 6 señaló que el uso de la lista de elegibles tiene como consecuencia la provisión por reemplazo del curador urbano en caso de faltas temporales y absolutas la cual se está aplicando en estricto orden de elegibilidad, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 21 de la Ley 1796 de 2016

y el artículo 2.2.6.6.3.5 del Decreto 1077 de 2015 y la sentencia SU 446 de 2011.

Que el artículo 2.2.6.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, establece que: “*Se consideran faltas absolutas de los curadores urbanos, las siguientes:*

*1. La renuncia aceptada en debida forma por el alcalde municipal o distrital. (...)”*

Que a través de comunicación radicada bajo el No. 1-2021-30900 del 12 de octubre de 2021, el arquitecto MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.653.374, presentó renuncia libre y voluntaria al cargo de Curador Urbano No. 2 de Bogotá, D.C., la cual le fue aceptada a partir de la fecha de comunicación, mediante el Decreto Distrital 388 del 15 de octubre de 2021, razón por la cual la curaduría urbana en mención se encuentra vacante.

Que teniendo en cuenta el orden de elegibilidad, mediante oficio radicado bajo el No. 2-2021-32432 de fecha 13 de octubre de 2021, la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., solicitó al arquitecto GERMÁN MORENO GALINDO, quien ocupa el tercer puesto en la lista de elegibles, allegara su hoja de vida con los respectivos soportes de estudios y experiencia, así como las hojas de vida del grupo interdisciplinario especializado que apoyará su labor, con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos de conformidad con la normativa vigente.

Que mediante oficios radicados bajo los Nos. 1-2021-31032 del 13 de octubre, 1-2021-31057 del 14 de octubre y 1-2021-31293 del 15 de octubre de 2021, el arquitecto GERMÁN MORENO GALINDO, remitió su hoja de vida y, las hojas de vida y documentos soporte del grupo interdisciplinario especializado que apoyará su labor como curador urbano.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., previa verificación del cumplimiento de los requisitos, expidió certificación de cumplimiento del arquitecto GERMÁN MORENO GALINDO y el equipo interdisciplinario especializado propuesto que apoyará su labor en la curaduría urbana, de fecha 19 de octubre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 22 de la Ley 1796 de 2016, el parágrafo 4º del artículo 2.2.6.6.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1203 de 2017, y el Decreto Distrital 327 de 2017.

Que adelantado el proceso previo para la designación de curadores urbanos correspondiente, y con base en la lista de elegibles conformada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en virtud del

Concurso de Méritos No. 01 de 2018 adelantado por esa entidad del orden nacional con el apoyo de la Superintendencia de Notariado y Registro, amén de lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución interna No. 2768 del 15 de marzo de 2018 de dicha superintendencia sobre el uso de la lista de elegibles, se hace necesario designar en la Curaduría Urbana No. 2 al arquitecto GERMÁN MORENO GALINDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.274.035, tercero en la lista de elegibles para el cargo de Curador Urbano de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA:

**Artículo 1.** Designar al arquitecto **GERMÁN MORENO GALINDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.274.035, como Curador Urbano No. 2 de Bogotá, D.C., para un periodo individual y fijo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la posesión.

**Artículo 2.** Notificar el contenido del presente Decreto al arquitecto GERMÁN MORENO GALINDO, en la dirección de correo electrónico: germanmor@gmail.com, lo que se efectuará a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Dirección Administrativa y Financiera de la Subsecretaría Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**Artículo 3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.6.3.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1203 de 2017, el arquitecto GERMÁN MORENO GALINDO deberá manifestar por escrito la aceptación de la designación efectuada mediante el presente Decreto, y por consiguiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, tiene diez (10) días contados a partir de la notificación del acto administrativo para manifestar si acepta la designación y diez (10) días para tomar posesión, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

**Artículo 4.** Comunicar el contenido del presente Decreto a la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Planeación para que se proceda a la posesión del curador urbano designado en los términos del presente acto administrativo, de acuerdo con la asignación de la función efectuada a ese Organismo mediante el Decreto Distrital 371 de 2005, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, lo que se efectuará a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Dirección Administrativa y Financiera de la Subsecretaría Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**Artículo 5.** Comunicar el contenido del presente Decreto a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Dirección de Espacio Urbano y Territorial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a la Secretaría Distrital de Planeación y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., lo que se efectuará a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de esta última Secretaría, para los trámites legales correspondientes.

**Artículo 6.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).**

**CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
Alcaldesa Mayor

**RESOLUCIONES DE 2021**

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN N° 530**  
**(15 de octubre de 2021)**

*“Por medio de la cual se declara la vacancia temporal de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.”*

**LA SECRETARÍA GENERAL (E) DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 4 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.5.2.2. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017; el Decreto de Nombramiento No. 001 del 1º de enero de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 1786 del 25 de noviembre de 2019, expedida por la Universidad Nacional de Colombia se conformó la lista de elegibles producto del concurso abierto y público de méritos 2018 para la provisión de cargos vacantes definitivos de carrera administrativa de la planta global de personal administrativo de la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 261 del 10 de febrero de 2020, expedida por la Universidad Nacional de Co-

lombia, se recompuso la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 1786 de 2019.

Que el (la) señor (a) **MARÍA NAYIBE CAICEDO MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.237.797, participó de la mencionada convocatoria para el cargo de Auxiliar Administrativo – 51201, haciendo parte de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 1786 de 2019, modificada por la Resolución No. 261 de 2020.

Que mediante Resolución No. 0763 del 08 de septiembre de 2021 el Vicerrector de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, nombró en *“período de prueba”* al (la) señor (a) **MARÍA NAYIBE CAICEDO MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.237.797, para desempeñar el cargo de Auxiliar Administrativo – 51201, de la Sección Tesorería, de esa entidad, por el término de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de posesión en el mismo.

Que el (la) señor (a) **MARÍA NAYIBE CAICEDO MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.237.797, mediante radicado 3-2021-25101 del 17 de septiembre de 2021, realizó la solicitud de vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., teniendo en cuenta el nombramiento efectuado en la Universidad Nacional de Colombia mediante Resolución No. 0763 del 08 de septiembre de 2021, indicando que tomará posesión del mismo en periodo de prueba el día quince (15) de octubre de 2021.

Que mediante correo electrónico del día siete (7) de octubre de 2021, el (la) señor (a) **MARÍA NAYIBE CAICEDO MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.237.797, dando alcance al memorando con radicado 3-2021-25101 del 17 de septiembre de 2021, remitió la Resolución 0866 del 04 de octubre de 2021, expedida por la Universidad Nacional de Colombia mediante la cual le fue concedida prórroga para tomar posesión del empleo Auxiliar Administrativo – 51201, de la Sección Tesorería, de esa entidad, hasta el día diecinueve (19) de octubre de 2021.

Que el (la) señor (a) **MARÍA NAYIBE CAICEDO MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.237.797, culminó el pasado once (11) de julio de 2021, satisfactoriamente el período de prueba en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13 de la Dirección Distrital de Calidad del Servicio en el que fue nombrada mediante Resolución No. 748 del 20 de octubre de 2020, y en tal sentido la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se encuentra adelantando ante la Comisión Nacional del Servicio Civil el correspondiente Registro Público de Carrera Administrativa.